

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a plazas de Auxiliares del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Para dar comienzo a los ejercicios, los aspirantes a las referidas plazas se servirán concurrir a la Biblioteca Nacional el día 5 del próximo Octubre, a las nueve de la mañana.

En dicho acto los señores opositores que no lo acompañaron a su instancia, habrán de presentar el recibo de haber ingresado en la Habilitación del Ministerio los derechos prevenidos en la convocatoria.

Madrid, 9 de Septiembre de 1932.
El Presidente del Tribunal, M. Gómez del Campillo.

P—

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GUERRA

ESTADO MAYOR CENTRAL

Por el presente anuncio se abren dos concursos para adquirir, en el uno, cables eléctricos para instalación de material de artillería de costa, y en el otro, trece motores generadores de energía eléctrica para ascensores de baterías.

Los pliegos de condiciones para el primero se aprobaron por Orden ministerial de 5 del corriente, publicada en el "Diario Oficial del Ministerio de la Guerra" del día 7 y en la "Gaceta" número 251, del mismo día; para el segundo, fueron aprobados por Orden ministerial de 3 del corriente y publicados en el "Diario Oficial del Ministerio de la Guerra" del día 7 y en la "Gaceta de Madrid" número 250, del día 6.

Los pliegos de condiciones estarán, además, de manifiesto en la Secretaría de la Inspección de los trabajos de armamento y defensa terrestres de las Bases navales (Estado Mayor Central del Ejército), los días laborables, de diez a trece, hasta el día 29 del corriente mes.

La resolución de los dos concursos se verificará el día 30 del mes en curso, a las diez de la mañana, en el Estado Mayor Central del Ejército, por la Junta que en las antes citadas Ordenes ministeriales se expresa, y ante Notario. Primero se hará el de cables, y seguidamente el de motores.

Los concursos se verificarán con arreglo a lo establecido en los pliegos de condiciones y en el Reglamento provisional de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 10 de Enero de 1931 ("Diario Oficial" número 12), ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 ("Colección Legislativa" número 123), Reglamento para la protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 ("Colección Legislativa" número 27), Reglamento para su aplicación de 25 de Febrero de 1917 ("Colección Legislativa" número 153)

y demás disposiciones vigentes sobre contratación.

En el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación, y se verificará en el mismo acto de la resolución del concurso una licitación, con respecto al precio, por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, durante el plazo de diez minutos, y si subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional.

El importe de los anuncios en la "Gaceta", "Diario Oficial del Ministerio de la Guerra" y "Boletines Oficiales" de las provincias de La Coruña, Murcia y Baleares serán de cuenta de los rematantes, quienes, con anterioridad a la adjudicación definitiva, deberán exhibir los certificados que acrediten haberlo satisfecho, por mitad si los dos concursos se adjudican, o por entero en caso de declararse uno desierto.

Madrid, 9 de Septiembre de 1932.—
El General Presidente de la Junta, Carlos Masquelet.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal de ... clase, número ..., expedida en ... (o pasaporte de extranjero, en su caso), que se acompaña, enterado del anuncio publicado en el "Diario Oficial del Ministerio de la Guerra" del día ... (o en la "Gaceta de Madrid" o "Boletín Oficial de la provincia de ...") para el suministro, mediante concurso, de ..., y enterado del pliego general de condiciones a que en el mismo alude, se comprometo y se obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento, y ofrece ... (indicar los precios unitarios y totales del material de su oferta).

Los establecimientos nacionales en que se construyen o construirán los productos son ...

En cumplimiento de lo prevenido, se acompaña a esta proposición los siguientes documentos: ... (Certificado de productor nacional, expedido por el Comité Regulador de la Producción nacional, y todos los demás que establecen las condiciones legales del concurso.)

(Fecha, firma y rúbrica del concursante.)

S—

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

SUBSECRETARIA

Aprobado por Orden ministerial de fecha de hoy el pliego de condiciones para la subasta de arriendo de las zonas de embarque que faltan por adjudicar en los tinglados 3, 4 y 5 del puerto de Valencia, y autorizada esta Subsecretaría para anunciar y celebrar dicha subasta, se pone en conocimiento del público que la correspondiente a la nave número 10 del tinglado número 3, se celebrará el día 29 de Septiembre corriente, a las once de la mañana, en el despacho

de la Subsecretaría del Ministerio de Obras públicas, ante la Mesa designada al efecto, con asistencia de Notario público y con sujeción a las disposiciones vigentes, y en especial al pliego de condiciones que se inserta a continuación.

Lz proposición se contraerá a la zona de embarque expresada y se ajustará al modelo que se publica con este anuncio; debiendo ser presentada por los licitadores o por sus legítimos representantes en el Servicio Central de Puertos y Señales Marítimas, o en las Jefaturas de Obras públicas de las provincias, todos los días hábiles, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, hasta el 21 del mes actual, durante las horas de oficina, en pliego cerrado, con las cubiertas firmadas y rubricadas por los interesados; cumplimentase los requisitos y condiciones pertinentes que señala dicho pliego; acompañándose por separado el resguardo de la fianza provisional constituida por el licitador para tomar parte en la subasta y el resguardo del depósito de 20.000 pesetas como garantía de la justificación, en su día, de la propiedad de los elementos de embarque.

El pliego de condiciones particulares y económicas, además de publicado en este anuncio modelo de proposición, se hallará de manifiesto con el plano o gráfico de situación y distribución de aquellas zonas, en el citado Centro administrativo, y en la Secretaría de la Junta de Obras del Puerto de Valencia, Estación Marítima—Grta—, a fin de que los interesados puedan enterarse de su contenido para la presentación de proposiciones en el transcurso de horas de oficina, durante todo aquel plazo hábil.

La fianza provisional para tomar parte en la subasta, será, según se expresa en la condición quinta, del 4 por 100 del tipo de arriendo de la nave respectiva a que se refiere este anuncio, multiplicado por los cinco años de duración del contrato.

La fianza definitiva ha de ser del 5 por 100 del canon anual obtenido en el arrendo de la nave respectiva, multiplicado por cinco años.

Madrid, 9 de Septiembre de 1932.
El Subsecretario, Teodomiro Menéndez.

Pliego de condiciones particulares y económicas para las subastas del arriendo de las zonas de embarque del puerto de Valencia.

PARTICULARES

Materia del contrato.

1.º Se cede en arriendo la zona de embarque de 7,50 metros de frente por 24 metros de fondo, señalada con el número 10 del depósito tinglado número 3.

Fianza.

2.º La ocupación de la mencionada zona tiene por objeto la prestación del servicio público para el embarque de mercancías, previo el pago del canon o merced que se fija más adelante.

Tiempo.

3.º El plazo de este contrato es de dos años, prorrogables por la tática hasta cinco, como máximo. La Administración tiene facultad para rescindir libremente y sin indemnización alguna el contrato, en cualquier tiempo de los tres últimos años de duración máxima, avisando al arrendatario con tres meses de anticipación.

Licitadores.

4.º Pueden concurrir a la subasta solamente españoles o Sociedades constituidas legalmente y domiciliadas en España, y cuyo capital sea español, así como el Gerente, Presidente del Consejo de Administración y dos tercios, al menos, de los Consejeros y empleados de las mismas. Es condición indispensable acreditar estas circunstancias documentalmente al presentar la proposición a la subasta, y en otro caso, será rechazada ésta.

No pueden ser licitadores: 1.º Los que se hallen procesados o condenados por sentencia firme y que no hayan sido amnistiados. 2.º Los fallidos o en suspensión de pagos o que tuviesen sus bienes intervenidos. 3.º Los apremiados como deudores de la Hacienda pública en concepto de deudores directos o subsidiarios.

ECONÓMICAS

Fianza provisional.

5.º Para tomar parte en la subasta todo licitador debe constituir en metálico (sin que se admitan valores de ninguna clase) en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales de provincias el cuatro (4) por ciento (100) del tipo del arriendo de esta nave multiplicado por los cinco años de duración del contrato, y acompañar, además, resguardo de veinte mil (20.000) pesetas en metálico o efectos de la Caja de Depósitos, en garantía de la adquisición de los medios de embarque; si el adjudicatario perderá esta fianza si no otorga el contrato o no constituye la fianza definitiva cesionando la propiedad de los elementos de embarque en el plazo indicado.

Canon de arriendo.

6.º El canon mínimo de arriendo para la nave antes descrita es de 4.000 pesetas anuales, y sobre esas bases se harán las ofertas de los licitadores; el precio del canon es el que determina la preferencia para la adjudicación al mejor postor.

Bajas en las tarifas de embarque.

7.º Los licitadores pueden ofrecer que durante el período del arriendo se aplique la baja del tanto por ciento que crean conveniente a las tarifas de embarque que van unidas al pliego de condiciones económicas. Esas bajas han de ser para todos los conceptos comprendidos en las tarifas, no tomándose en consideración las que se refieran a uno solo.

Esta oferta de rebaja de tarifas la hará efectiva el postor que la haya ofrecido y resulte adjudicatario, pero

no determina por sí sola la adjudicación, a no ser que las propuestas más altas del canon fueran dos iguales, en cuyo caso se dará la preferencia al que ofrezca mayor baja en las tarifas de embarque.

Propiedad de los elementos de embarque.

8.º Para la prestación del servicio de embarque en la zona arrendada, el adjudicatario de la subasta habrá de justificar en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la adjudicación, que es unido del siguiente material, como mínimo: barcasas, gabarras o medios de embarque adecuados para transportar simultáneamente 600 cajas grandes de naranjas, y una barca o bote para el servicio o remolque de dichas embarcaciones; certificándolo lo Comandante de Marina.

Si durante los dos años del contrato y tres de prórroga, el adjudicatario dejase de tener la propiedad de dichos elementos de embarque, habrá de reponerlos en propiedad en el plazo de un mes, y si no lo hiciera, se rescindirá el contrato, con pérdida de la fianza definitiva, que será adjudicada al Estado.

Propuesta de los licitadores.

9.º Las personas individuales o sociales que deseen tomar parte en la subasta de esta zona, presentarán en el Ministerio de Obras públicas (Servicio Central de Puertos y Señales Marítimas) o en cualquiera de las Jefaturas de Obras públicas de las provincias, su proposición en papel sellado de la clase sexta, de 4,50 pesetas, según la vigente ley del Timbre, con sujeción estricta al modelo que a continuación se publica (siendo causa de rechazarse la proposición, no estar reintegrada en forma o no ajustarse al modelo), expresando:

a) La zona de embarque que se solicita, con el número de la nave y tinglado en que está emplazada.

b) El tipo o canon anual de arriendo que ofrece y se compromete a pagar a la Junta de Obras del Puerto de Valencia, por la zona, a partir del tipo fijado en la condición sexta y el alza que ofrezca.

c) La baja que ofrezcan las tarifas de embarque en la forma y con las consecuencias fijadas en la séptima.

Documentos que han de unirse necesariamente a la proposición de los licitadores.

10. A las proposiciones de los licitadores, según los casos o circunstancias de cada uno, deben acompañarse los siguientes documentos:

a) Escritura social inscrita en el Registro mercantil y legalizada, si corresponde a Audiencia territorial distinta de la de Madrid, el domicilio social de la Sociedad de que se trate, en el caso de que la licitadora sea una Sociedad cualquiera constituida conforme al Código civil y el mercantil.

b) Certificado expedido por el Secretario del Consejo de Administración con el visto bueno del Presidente de la entidad respectiva, con las firmas legitimadas notarialmente, en

que conste el acuerdo de tomar parte en la subasta, y el del nombramiento del Jefe o Gerente o Apoderado, y la facultad de presentar pliegos en las subastas, bien en general, bien para aquella de que se trata.

c) Certificación expedida por el mismo y con los mismos requisitos que se expresan en la letra anterior, en que conste que el capital de la Sociedad es español, y los dos tercios del año personal y de los empleados, y además, el Gerente y el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad gestora son españoles.

Si el licitador fuese una persona individual deberá acompañarse la documentación que acredite su cualidad de español.

d) Certificación expedida por los mismos y con idénticos requisitos referente a que no forma parte de la Sociedad ninguna de las personas comprendidas en el Real decreto de 29 de Diciembre de 1928.

e) Declaración jurada de que el licitador, si es persona individual, o la Sociedad, si es una entidad la que presente pliego, no están comprendidos en las prohibiciones contenidas en la condición cuarta de este pliego; si se trata de Sociedad anónima o limitada, se hará extensiva dicha declaración al Gerente y al Presidente del Consejo de Administración; si es colectiva, a los socios individualmente, y si es comanditaria a los socios gestores.

f) Resguardo de la Caja general de Depósitos o de alguna de sus sucursales de haber consignado en metálico en aquella o aquellas la cantidad que como depósito provisional se indica en la condición 5.º de este pliego.

g) Resguardo de la Caja general de Depósitos o de alguna de sus sucursales en que conste haberse depositado 20.000 pesetas en garantía de la adquisición de los medios de embarque a que se refiere la condición 5.º, quedando sujeta aquella a lo que en la misma se previene.

h) Los documentos exigidos para la justificación del contrato de trabajo y los precios mínimos de los jornales, según el Real decreto de 5 de Marzo de 1929.

i) Cédula personal del que firme.

Forma de celebración de la subasta.

11. La subasta se celebrará en Madrid, en el día fijado en el anuncio (en el que se señalará éste, concreta y textualmente) ante una Junta compuesta del Subsecretario del Ministerio de Obras públicas, como Presidente, o por quien designe el Ministro, y como Vocales el Ordenador de Pagos de dicho Ministerio o quien le sustituya legalmente; un Abogado del Estado de la Asesoría jurídica del mismo; el Jefe del Servicio Central de Puertos y Señales Marítimas, o quien le sustituya; un representante de la Intervención general de la Administración del Estado y un funcionario del Servicio Central de Puertos, que actuará como Secretario. Intervendrá en el acto un Notario.

El acto de apertura de pliegos se ajustará a la Instrucción de 11 de Septiembre de 1885. El acto será público. Leídos los artículos pertinentes de aquella y los telegramas de las

Jefaturas de Obras públicas, relativos a la presentación o falta de presentación de pliegos, telegramas que habrán de ser posteriormente confirmados por las certificaciones correspondientes, podrán los concurrentes hacer las observaciones que crean oportunas, con tal de que no se trate de impugnar el pliego de condiciones, el cual, desde el momento en que aquéllos presentaron el sayo, se entiende ya aceptado.

Será rechazada toda proposición que no se ajuste literalmente y con todo rigor al texto del anuncio, que que no esté reintegrada debidamente, que no esté acompañada de los documentos exigidos, en cada caso, o que no reúna los requisitos reseñados.

Si dos proposiciones fuesen iguales en cuanto al canon ofrecido, se dará preferencia al que tenga mayor baja en las tarifas de embarque; si aun en esto fuesen iguales, se abrirá licitación exclusivamente entre las proposiciones iguales, mediante pújas a la liana en el mismo acto, durante un cuarto de hora; si aun así fuesen iguales se sorteará el remate entre las que lo sean.

La subasta se adjudicará por la Mesa con carácter provisional a favor de la proposición válida y debidamente requisitada que resulte mejor.

Hecha la adjudicación provisional se elevará la propuesta al Ministerio de Obras públicas para que resuelva acerca de la adjudicación definitiva.

Fianza definitiva.

12. A contar desde la notificación de la Orden ministerial en que se haga la adjudicación definitiva, el adjudicatario ha de constituir, en el plazo de diez días hábiles, la fianza definitiva en valores del Estado, a los tipos que señalen las disposiciones vigentes o de emisión, por un importe total del 5 por 100 del canon anual que alcance la subasta, multiplicado por cinco años; se ha de presentar ante la Administración el resguardo de la Caja de Depósitos en que conste la constitución de la fianza y la póliza de la adquisición de los valores de la misma, autorizada por Agente de Bolsa o Corredor de Comercio.

Medios de embarque.

13. Se ha de justificar en un plazo de un mes, a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva, la propiedad de los elementos de embarque en la forma indicada en la condición octava.

Otorgamiento de la escritura y sanción si no se hace.

14. Constituida la fianza definitiva y justificada la propiedad de los elementos de embarque, se procederá en el plazo de diez días al otorgamiento de la escritura de adjudicación definitiva y constitución de fianza ante Notario público por el Subsecretario de Obras públicas y por el rematante a quien haya sido adjudicada aquella.

Si no se cumple lo determinado en los dos números anteriores, así como si no se otorga la escritura de adjudicación a que se refiere el actual, se rescindirá el contrato en perjuicio del

contratista, aplicando con todo rigor el artículo 51 de la ley de Contabilidad y perdiendo en tales casos la fianza provisional y el depósito de 20.000 pesetas, que será adjudicado al Estado.

Esta fianza provisional y ese depósito de 20.000 pesetas sólo podrán ser devueltos al contratista cuando haya constituido la fianza definitiva, acreditado la propiedad de los elementos de embarque y otorgado la escritura a que se refiere esta condición, quedando, entre tanto, aquéllos afectos al cumplimiento de las obligaciones que el proponente ha adquirido al presentar su proposición.

Pagos de gastos de la subasta.

15. Son de cuenta del adjudicatario el importe del impuesto de Derechos reales y Timbre correspondiente a la escritura de contrato y fianza, así como los de Notario (acto y escritura), el anuncio en la Gaceta de Madrid y en el *Boletín Oficial de Valencia* y cualquier otro que pueda originarse por la preparación o por la celebración de la subasta.

Causas de rescisión.

16. Son causas de rescisión de este contrato:

1.º El no constituirse la fianza definitiva o no justificar la adquisición o la propiedad de los elementos de embarque o el no otorgar la escritura en los plazos marcados en los artículos 12, 13 y 14 de este pliego.

2.º El no satisfacer el canon del arriendo marcado en el plazo de diez días después de vencido el trimestre y de requerido para ello; es decir, vencido el trimestre respectivo será requerido el adjudicatario, y si no satisface el canon correspondiente en el plazo de diez días se rescindirá el contrato con los efectos del artículo 51 de la ley de Contabilidad.

3.º El no conservar los medios de embarque necesarios para las operaciones de este contrato o no reponerlos en el plazo de un mes desde que la Administración le requiera para ello.

4.º El cobrar tarifas superiores a las ofrecidas en el pliego que haya servido de base al remate.

5.º El faltar al cumplimiento de las demás reglas contenidas en este pliego de condiciones.

6.º El contrato quedará rescindido por muerte del rematante; pero si los herederos, justificando su derecho, ofrecen la continuación del contrato y a la Administración le conviene continuarlo podrá hacerse así, sin que en ningún caso los herederos del rematante tengan derecho a reclamar nada a la Administración cualquiera que sea el acuerdo de ésta.

7.º Se rescindirá igualmente el contrato por la quiebra o suspensión de pagos del rematante, sea particular o Sociedad, así como por incidir en algunas de las prohibiciones a que se refiere la condición cuarta de este pliego.

Las causas de rescisión comprendidas en los números 1 al 5 y 7 producen la pérdida de la fianza a favor del Estado, al que se adjudicará al acordar la rescisión.

Entrega de zonas.

17. Cumplidos los requisitos expresados en las condiciones 12, 13 y 14 de este pliego, se hará entrega por la Junta de Obras del puerto de Valencia de la zona respectiva al rematante, debiendo acreditarse que se ha pagado el impuesto de Derechos reales por la adjudicación; no se admite entrega de las zonas a título provisional.

Pago de los arriendos.

18. El pago de los arriendos se hará por trimestres adelantados, dentro de los diez primeros días de cada período; vencido el período anterior se requerirá al adjudicatario para que verifique el ingreso en el plazo de diez días, y si no lo hace se rescindirá la contrata como queda indicado.

Tanto en este caso como en cualquier otro de rescisión se hará nueva subasta con urgencia, aplicando el artículo 51 de la ley de Contabilidad por el Ministerio.

19. La concesión de la zona de embarque no implica exclusiva ni monopolio en el servicio a que afecta, pudiéndose embarcar por cualquiera en las restantes zonas del puerto, que se hallen destinadas o se destinen a operaciones de esa naturaleza; ni autoriza tampoco dicha concesión al arrendatario para ocupar superficie de muelle descubierto inmediato que no sea la faja de terreno comprendida entre el frente de cada depósito y la arista del muelle, en cuya superficie podrá depositar momentáneamente mercancías al embarcarlas, pero sin obstruir esa faja en una anchura mínima de dos metros al borde del muelle, por estar destinada para el tránsito y sin que al terminar el trabajo quede en ese espacio mercancía alguna.

En la concesión se incluye también el uso de una grúa de mano (tacle) y una anca.

20. El concesionario podrá depositar en la zona adjudicada, y con exención de arbitrios por ocupación de superficie en los muelles, toda clase de mercancías, excepto las muy combustibles y aquellas que, según las reglas establecidas, o que sean dictadas en adelante, deban ser depositadas y embarcadas en otros muelles, y no podrá dedicarse dicha zona a otros fines y servicios que el que motiva el arrendamiento.

La Dirección facultativa podrá disponer en caso de verdadera urgencia y necesidad, por circunstancias especiales, que se depositen en la parte no ocupada circunstancialmente de la zona arrendada, mercancías de cualquier clase desembarcadas o destinadas al embarque.

Los dueños de estas mercancías pagarán entonces al concesionario un arbitrio igual por metro cuadrado al que perciba la Junta por este concepto de ocupación de superficie en depósitos cubiertos.

21. Queda, además, absolutamente prohibido el ejercicio de toda industria en la zona arrendada, así como la elaboración, ensacado y manipulación, transformación de los productos naturales, cuyo embarque se ha de realizar en la misma forma en que ocurre en el puerto. Por excepción, la Dirección facultativa de las obras podrá

autorizar, en caso de avería o fuerza mayor, el arreglo o cambio de envase de las mercancías.

Igualmente queda prohibido ejecutar obra alguna en la zona de referencia sin expresa autorización de la Dirección facultativa de las obras del puerto.

22. Es obligación de los arrendatarios la limpieza de los depósitos o tinglados en la parte que, respectivamente, ocupen, y la conservación y reparación de la caseta y teche, utensilios que deben devolver a la Junta en su propio ser y estado en que les fueron entregados, y si así no lo hicieren, pagarán los gastos de la reparación que fueran necesarios para este objeto.

23. El arrendatario queda obligado a dejar afectos de un modo permanente al servicio de la zona adjudicada, por todo el periodo de vigencia contractual, las barcazas, gabarras o medios de embarque y lanchas o botes que acredite poseer en propiedad y a tener siempre dispuestos y en buen estado de conservación esos elementos de embarque, para llenar la necesidad de este servicio público.

En consecuencia, no podrá el arrendatario desprenderse de dicha propiedad, gravarla ni limitarla, directa ni indirectamente por concepto alguno, durante el periodo de arrendamiento de aquella zona; prohibición que se hará constar por nota marginal en los asientos de matrícula de las respectivas embarcaciones, en la Comandancia de Marina, una vez otorgado notarialmente el contrato y liquidado con la Hacienda pública.

Para dichos efectos, se consignará detalladamente en el contrato escriturado de arriendo, al transcribir al mismo la presente condición, todos los elementos de embarque que el adjudicatario hubiese acreditado poseer, declarando dejarlos afectos al servicio de la zona arrendada.

24. La máxima retribución que los concesionarios o contratistas podrán exigir por el servicio público de embarque de mercancías por la zona o caballete que ocupen, será la que se establece en las tarifas que van unidas a este pliego de condiciones, con la reducción o baja del tanto por ciento único y global que hubiese hecho el respectivo arrendatario al licitar.

En consecuencia, queda absolutamente prohibido al arrendatario exigir del comercio, junto o separadamente, el tanto de concepto alguno que directa o indirectamente, de manera expresa o encubierta se relacione con el embarque que en la zona arrendada se verifica y venga a representar un recargo o aumento de aquella máxima retribución señalada en las tarifas, con la reducción que las mismas originen, en su caso la baja aludida.

Un ejemplar de dichas tarifas, en que se hará constar por diligencia al pie de la repetida baja cuando proceda, autorizada por el Secretario contador de la Junta con el visto bueno del Presidente y sello de la Corporación, se fijará en cada una de las zonas arrendadas en sitio bien visible para el público.

Cuando causas justificadas aconsejen la modificación de dichas tarifas, bien a petición de los interesados, mediante razonada y documentada instancia dirigida a la Presidencia de la Junta, ya de oficio por parte de la Adminis-

tración, podrán incoarse la revisión de las mismas como único procedimiento para alterarlas. Si la modificación fuera de baja en su cuantía, podrá la Junta acordar provisionalmente su aprobación con carácter ejecutivo y sin perjuicio de la resolución definitiva de la Superioridad. Si la alteración fuese en sentido de aumento, la Junta sólo tendrá la facultad de propuesta y corresponderá al Ministerio de Obras públicas conceder discrecionalmente su aprobación.

La falta de cumplimiento de lo prevenido determinará la caducidad de la concesión, sin derecho a reclamación alguna del arrendatario y sin perjuicio de las responsabilidades que para el mismo se deriven de los hechos.

25. El concesionario queda obligado a prestar el servicio de embarque a todo aquel que lo solicite.

La negativa, sin motivo justificado, será causa de caducidad de la concesión, sin que se deduzca derecho a reclamación alguna por parte del arrendatario.

26. Toda petición o reclamación del concesionario o del público, tanto por incumplimiento de las obligaciones fijadas en este pliego de condiciones como por cualquier motivo que pueda relacionarse con la zona arrendada o servicio que en ella ha de verificarse, deberá ser presentada por escrito en la Secretaría de la Junta de Obras del puerto, en instancia dirigida a su Presidencia, para darla el curso que corresponda según su naturaleza.

27. Este contrato se rescindirá en todos los casos de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las obligaciones y prevenciones fijadas en este pliego, a más de las reguladas por las disposiciones administrativas vigentes en la materia, con todas las consecuencias en ellas establecidas para el contratista, o cuando el Ministerio de Obras públicas lo ordene, por motivos o intereses generales, políticos o militares, sin derecho a reclamación alguna por parte del interesado.

En todos los casos en que sobrevengan los hechos que determina la caducidad o rescisión, según lo estipulado o legislado en la materia por los incumplimientos del contratista, las consecuencias inmediatas especiales para el mismo, de las declaraciones que la Comisión permanente de la Junta haga en tal sentido, serán:

1.º La de desalojar en término de quince (15) días la zona arrendada, a contar del requerimiento que a ese efecto se le haga; y

2.º La pérdida de la fianza definitiva que el arrendatario tenga constituida, de la que se incautará, desde luego, la Junta de Obras del puerto; todo ello sin perjuicio de la declaración firme de las Autoridades administrativas o Tribunales de lo Contencioso administrativo competentes, que acerca de aquella caducidad o rescisión y consecuencias recaeren en momento oportuno ante las reclamaciones que pudieran formularse.

Modelo de proposición.

Don... de profesión..., vecino de..., domiciliado en... calle o plaza... de..., número... piso..., con cédula personal de clase..., de la tarifa... número..., expedida en... el día... de...

de... comparece (por sí o en nombre y representación de..., en cuyo caso hará las referencias a los requisitos y justificaciones que para el mismo se exigen), y dice:

Que enterado del anuncio de subasta publicado en... (Gaceta o Boletín Oficial del día... de... de...) para la adjudicación o arriendo de la zona... tinglado... del puerto de Valencia, así como instruido igualmente de los pliegos de condiciones particulares y económicas que rigen en esa subasta y arriendo de referencia, todas cuyas prescripciones acepta íntegramente, solicita le sea concedida para la ocupación en arriendo de que se trata, la zona siguiente:

Zona número..., constituida por... (la nave o media nave), el número..., el depósito o tinglado número..., según aparece identificada en el plano o gráfico de situación y distribución.

Por la ocupación de esa zona ofrece como precio de arriendo anual... pesetas (en letra y número).

Se compromete el solicitante a aplicar, durante la vigencia de la concesión, las tarifas máximas de embarque unidas al expediente, con una baja de un... por 100 (letra y número), en todos y cada uno de los conceptos o mercancías que se reseñan en dichas tarifas.

Según acredita el resguardo que también se acompaña, el solicitante ha constituido en (la Caja general de Depósitos o la Sucursal de esa Caja de...) la fianza provisional de... pesetas que corresponde a la categoría de la zona pretendida, de acuerdo con lo que determina la quinta condición del mismo pliego.

Por último, presenta resguardo de la Caja de Depósitos o de la Sucursal de..., acreditativo de haber depositado 20.000 pesetas en garantía de que resultase adjudicatario, se compromete a justificar que es dueño de los elementos de embarque requeridos en el pliego, en el plazo que el mismo marca y con las consecuencias que la falta origina según el mismo.

Madrid, 9 de Septiembre de 1932.
Aprobado, Indalecio Prieto.

Con sujeción al mismo anuncio y pliego de condiciones de la nave número 10, del tinglado número 3 antes reseñado, se sacan a subasta las demás zonas de embarque del puerto de Valencia, que faltan por adjudicar que son las siguientes:

Tinglado número 3.

Una zona de embarque de 7,50 metros de frente por un fondo de 24 metros, señalada con el número 11.

Tres zonas de embarque de 15 metros de frente cada una con un fondo de 24 m., señaladas con los números 6, 7 y 9.

Tinglado número 4.

Cinco zonas de embarque de 7,50 metros de frente con 45 de fondo, números 12, 13, 19, 20 y 26.

Seis zonas de embarque de 15 metros de frente cada una con fondo de 45 m., números 14, 15, 17, 23, 24 y 25.

Tinglado número 5.

Siete zonas de embarque de 7,50 metros de frente cada una con un fondo de 45 m., señaladas con los números 28, 29, 30, 31, 39, 40 y 41.

Cuatro zonas de embarque de 15 metros de frente cada una con un fondo de 45 m., señaladas con los números 32, 36, 37 y 38.

Importe del canon.

Se establece como tipo de arriendo mínimo para las medias naves o zonas de 7,50 m. de frente por 24 de fondo del tinglado número 3, 4.000 pesetas; para las naves de 15 metros de frente y 24 de fondo del tinglado número 3, 7.000 pesetas; para las naves de 15 m. de frente y 45 de fondo de los tinglados números 4 y 5, 11.000 pesetas, y para las medias naves o zonas de 7,50 de frente con profundidad de 45 metros de los tinglados 4 y 5, 6.500 pesetas.

Las demás condiciones de la subasta y pliego serán idénticas que para la zona número 10 del tinglado número 3.

Se celebrará la subasta de las zonas números 10, 11, 6, 7 y 9 del tinglado número 3, el día 29 de Septiembre próximo, a las once de la mañana.

En el mismo día e igual hora tendrá lugar la subasta de las zonas números 12, 13, 19, 20, 26, 14, 15, 17, 23, 24 y 25 del tinglado número 4.

La subasta de las zonas números 28, 29, 30, 31, 39, 40, 11, 32, 36, 37 y 28 del tinglado número 5 se celebrará el día 30 de Septiembre próximo, a las once de la mañana.

Madrid, 9 de Septiembre de 1932.
El Subsecretario, T. Menéndez.

S—

8.º REGIMIENTO DE ARTILLERIA LIGERA

Necesitando adquirir este Regimiento una instalación completa de lavadero mecánico para una capacidad entre 50 y 100 kilogramos de ropa por carga, con la doble aplicación de fuego directo y al vapor, se abre concurso para que puedan presentarse proyectos y presupuestos, acompañando la documentación reglamentaria, hasta las once del día 6 de Octubre próximo, para que oportunamente puedan ser examinados por la Junta Económica; debiendo tener en cuenta que los pagos al Estado tributan con el 1,30 por 100, y que para tomar parte en dicho concurso debe depositarse previamente en Caja el 5 por 100 del importe de la instalación, cuya fianza se elevará al 10 por 100 cuando se adjudique definitivamente.

El importe de este anuncio será satisfecho por el que consiga la adjudicación.

Los proyectos no aceptados y su documentación será retirada por los concursantes en el plazo de un mes, inutilizándose si no fueran retirados a su debido tiempo.

Mataró, 6 de Septiembre de 1932.—
El Capitán Mayor accidental, Luis Santos.

S—1121

AYUNTAMIENTO DE ALCAZAR DE SAN JUAN

En virtud de lo acordado por este

Ayuntamiento, se anuncia por el presente concurso para la contratación del suministro del alumbrado público de esta ciudad, sin que se prejuzgue el sistema que haya de emplearse, siempre que satisfaga las condiciones técnicas económicas de seguridad y comodidad prevenidas en el pliego de condiciones aprobado.

El concurso se celebrará en esta Casa Consistorial el día 7 de Octubre próximo, a las once horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, y en la forma establecida por el Reglamento de 2 de Julio de 1924, y con asistencia de Notario.

La cantidad del servicio que se contrata está determinada por una equivalencia de mil lámparas de 15 vatios y 80 focos de 100 vatios.

La duración del contrato será de veinte años, por lo menos.

Los que deseen tomar parte en el concurso deberán constituir en la Caja municipal el depósito provisional de 5.000 pesetas, y el adjudicatario constituirá la fianza definitiva del 10 por 100 del importe anual de la adjudicación, y caso de ser indeterminado, la fianza será de 10.000 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en papel del timbre correspondiente en la Secretaría de la Corporación, durante las horas de oficina, hasta el día anterior al de la celebración del concurso, y en la forma que determina el mencionado Reglamento de contratación. Deberán ser presentadas directamente o por mandatario con poder declarado bastante por el Letrado y Secretario del Ayuntamiento, D. Antonio de Membiola y Guitián.

El pliego de condiciones y demás antecedentes estarán de manifiesto en la misma Secretaría municipal, durante las horas de despacho.

La redacción de proposiciones se ajustará al siguiente

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., domiciliado en ..., enterado de las condiciones fijadas para el concurso de alumbrado público y particular de esta ciudad, anunciado en la "Gaceta de Madrid", "Boletín Oficial" de la provincia, periódicos de la localidad y sitios de costumbre, se comprometo a prestar dicho servicio, con estricta sujeción a las citadas condiciones y a las consignadas en los documentos que se acompañan a esta proposición, durante ... años y por la cantidad anual de ... pesetas (en letra). (Se enumerarán y consignarán los documentos que se adjunten.)

(Fecha y firma del concursante.)

Alcázar de San Juan, 7 de Septiembre de 1932.—El Secretario, Antonio de Membiola.—Visto bueno: el Alcalde, Francisco Paniagua.

S—1119

ADMINISTRACION PROVINCIAL**UNIVERSIDAD CENTRAL**

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

Concurso-oposición a plazas de Auxiliares temporales de la Sección de

Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Se pone en conocimiento de los señores opositores a las plazas de Auxiliares temporales de la Sección de Pedagogía de esta Facultad, que el día 19 del actual y hora de las diez de la mañana, se celebrarán en un local de esta Facultad los ejercicios de oposición a dichas plazas.

Madrid, 8 de Septiembre de 1932.
El Decano (ilegible).

P—139

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Se halla vacante en esta Universidad una plaza de Auxiliar temporal correspondiente al grupo Derecho natural y Derecho internacional (público y privado) que se proveerá con arreglo a lo preceptuado en el Decreto de 9 de Enero de 1919 y disposiciones complementarias.

Las solicitudes, documentadas, deberán dirigirse a este Decanato en el plazo de veinte días.

La Facultad se reserva el derecho de someter a los aspirantes a la práctica de algún ejercicio, caso de estimarlo conveniente.

La Laguna, 16 de Agosto de 1932.
El Secretario, Dr. José Peraza de Ayala.—Visto bueno: el Decano (ilegible)

P—122

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA**ABOGACIA DEL ESTADO**

Para prestar declaración en expedientes instruidos por esta Abogacía del Estado por Orden del Ministerio fiscal del Tribunal de Cuentas y enterarse de cuanto a su derecho convenga a los efectos de todas las responsabilidades que puedan alcanzarse y que se sigan en averiguación de supuestas defraudaciones causadas al Tesoro por "Informaciones Comerciales garantizadas Anual" por los conceptos de Derechos reales, Timbre, depósito legal, se cita a D. Vicente Rabas "Agencia administrativa Rabas", con domicilio antes en Caspe, 12, luego en Cortes, 699, hoy de paradero desconocido, para que comparezca en esta Abogacía del Estado, horas de oficina acostumbrada y con la mayor urgencia.

Barcelona, 3 de Septiembre de 1932.

P—133

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA**EXPROPIACIONES**

En vista de la certificación del Ayuntamiento de Salceda de Caselas referente a la notificación de los propietarios de fincas a quienes hay necesidad de ocupar en aquel término municipal para la construcción de la carretera de tercer orden de Páramos a Salceda, y resultando que no han podido hacerlo por ser desconocidos en dicho término municipal D. Enri

que Villaverde, de Páramos; D. Jesús Besada, de Baldranes; D. Juan Manuel Estévez Fernández, doña Josefa Martínez Baqueiro, doña Ramona Pérez, D. Manuel Fernández Fandiño, D. Manuel Fernández Pérez y D. Perfecto Martínez Estévez, todos de Panderribas, y a fin de que llegue a conocimiento de todos ellos les hago saber que, con arreglo al artículo 5.º de la ley de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública de 19 de Enero de 1879, si en el plazo improrrogable de cincuenta días no exponen lo que tengan por conveniente sobre dicha ocupación, ya bien directamente los interesados o persona debidamente apoderada, se entenderá que consienten que el Ministerio fiscal sea representante en las diligencias de expropiación.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 5.º de la referida ley de Expropiación se publica en este periódico oficial a los efectos ordenados.

Pontevedra, 3 de Septiembre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Ramiro Pasqual.

P—434

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

ZARAGOZA

Relación de los saldos de cuenta corriente existentes en esta Sucursal a los que se de aplicación la presunción de abandono preceptuada por el Real decreto-ley de 24 de Enero de 1928; la que se publica para conocimiento de los interesados o sus derechohabientes, a fin de que puedan formular por escrito a esta Dependencia las reclamaciones que convengan a sus intereses antes de que pasen a ser propiedad del Estado:

D. Florencio Abelaida, 50 pesetas.—Agencia Española, 25.—D. Isidro Bellostas Salafraña, 49.—Juan Bordehore y Hermanos, 25.—Antonio Cándido Magaña Soria, 121,15.—D. Jenaro Marichalar, 35,12.—Martínez de Ubago Hermanos, 33,57.—D. Julio Oteco López, 53,87.—Pérez y Abós, 44,95.—D. José Sánchez del Aguilar, 25.—D. Ricardo Zabala, 98,53.

Zaragoza, 3 de Septiembre de 1932. El Secretario, Jesús Vinyas.

X—3930

COMPANIA DEL FERROCARRIL CENTRAL DE ARAGON

Esta Compañía tiene el honor de poner en conocimiento de los tenedores de sus obligaciones 5 por 100, "primera hipoteca de Caminreal a Zaragoza", emisión de 1927, que a partir de 15 de Septiembre corriente se pagará el cupón número 20, que vence en igual día, contra entrega del mismo, a razón de pesetas 6,25, a deducir impuestos, o sea por este vencimiento un líquido de pesetas 5,55 por cupón.

Y que en el sorteo verificado el día 30 de Agosto último para la segunda

amortización de esta serie, han resultado favorecidas las 50 obligaciones 5 por 100 números:

51.151 a 51.160	72.331 a 72.340
56.971 a 56.980	76.111 a 76.120
62.461 a 62.470	

que serán reembolsadas desde 15 de Septiembre corriente, a razón de 500 pesetas, de las que, deducidos los impuestos correspondientes, quedan pesetas 476,60 liquidas por obligación.

Los Establecimientos encargados del pago son:

En Madrid: el Banco Urquijo, Banco Internacional de Industria y Comercio, Banco de Bilbao y Banco de Vizcaya, y todas sus Sucursales.

En Barcelona: el Banco Urquijo Catalán, Banca Marsans, Sociedad anónima Arnús-Curi y Banco Hispano Colonial.

En Bilbao: el Banco de Bilbao y el Banco de Vizcaya.

En Valencia: el Banco de Bilbao, Banco de Vizcaya e Internacional de Industria y Comercio.

En Zaragoza: el Banco de Aragón, Banco de Bilbao y Banco de Vizcaya.

Madrid.—El Director administrativo, Juan Rózpide.

X—3938

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado que el día 17 del próximo mes de Octubre, a las once de la mañana, se verifiquen los sorteos de las 4.200 obligaciones Valencianas Norte 5 1/2 por 100, y de las 1.500 obligaciones especiales Alar a Santander 5 por 100, que deben amortizarse y cuyo reembolso corresponde al vencimiento de 10 de Diciembre de 1932.

Lo que se hace saber para conocimiento de los señores portadores de esta clase de títulos por si desean concurrir al acto del sorteo, que será público y tendrá lugar en el día señalado, en las oficinas del Consejo de Administración, calle de Alcalá, 16, tercero.

Madrid, 8 de Septiembre de 1932.—El Secretario general de la Compañía, Ventura González.

X—3934

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Sucursal de la Caja de Depósitos en 18 de Diciembre de 1919, señalado con los números 2.262 de entrada y 32.451 de registro, correspondiente al constituido por D. Hdefonso Solá Jané, a disposición del Ministerio de Fomento para la concesión de un ferrocarril eléctrico de San Sadurni de Noya a San Quinti de Mediona, por un importe de 4.957,25 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Sucursal; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin valor ni efecto transcurridos que sean dos me-

ses desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid" sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1922.

Barcelona, 31 de Julio de 1932.—El Delegado de Hacienda, José Vázquez Lasarte.

X—3929

Sociedad Anónima Minera

"MINAS Y PLOMOS DE SIERRA DE LUJAR"

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad tiene el honor de convocar a los señores socios a una Junta general extraordinaria para el día 10 de Octubre próximo, a las tres de la tarde, en el domicilio social, Banco del Salón, 1 duplicado, Granada.

ORDEN DEL DIA

1.º Informe del Consejo de Administración sobre la situación social.

2.º Adopción de los acuerdos que se estimen necesarios en vista de dicha situación, y especialmente los referentes a paralización de maestras labores mineras, reducción de los gastos generales, venta de los minerales en almacén, etc.

3.º Disolución anticipada y liquidación de la Sociedad; nombramiento de liquidadores y determinación de sus facultades.

4.º Autorización amplia al Consejo de Administración o a los liquidadores, en su caso, para renunciar varias concesiones mineras y para vender otras; para enajenar las fincas rústicas y urbanas propiedad de la Sociedad, y para tomar todas cuantas medidas se juzguen oportunas para amparar los intereses sociales.

Conforme al artículo 31 de los Estatutos, los señores socios que deseen asistir a ella o hacerse representar deberán depositar las láminas que acrediten su propiedad:

En España: En el domicilio social, Banco del Salón, 1 duplicado, Granada, o en alguno de los Bancos siguientes y sus Sucursales, cinco días, por lo menos, antes del designado para la Junta:

Banco de España, Banco Hispano Americano, Banco Español de Crédito y Banco de Bilbao.

En Bélgica: En uno de los establecimientos siguientes, seis días, por lo menos, antes del día 10 de Octubre:

En Bruselas: En la "Caisse Générale de Réports et de Dépôts".

En Lieja: En la "Banque de Bruxelles, siège de Liège".

Granada, 7 de Septiembre de 1932.—Por el Consejo de Administración, el Administrador Delegado, L. De Pelsmaeker.

X—3939

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

AVISO

Para la provisión de la vacante de Agente de Cambio y Bolsa de este Ilus-

tre Colegio, producida por la baja definitiva de D. Vicente Labat y Calvo, y a los efectos de la presentación de instancias, a que se refiere el artículo 160 del Reglamento interior de la Bolsa de Madrid, aprobado por Real decreto de 12 de Junio de 1928, se fija el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Se advierte a los señores aspirantes que el examen de aptitud, a que alude el artículo 159 del citado Reglamento, se hará con sujeción al Cuestionario inserto en la "Gaceta de Madrid" correspondiente al día 17 de Febrero de 1929.

Madrid, 8 de Septiembre de 1932.—El Secretario interino, Manuel Labiano.—Visto bueno: el Síndico Presidente, Joaquín Ruiz.

X—3931

DECANATO DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez Decano interino de los de primera instancia e instrucción de esta capital, en el expediente de esta capital, en el expediente que se instruye por comisión de la Sala de gobierno del Tribunal Supremo para la cancelación de la fianza que para garantizar el ejercicio de su cargo tenía constituida el Procurador de estos Tribunales D. Tomás Morenos Megino, se anuncia por el presente, que se insertará en los periódicos oficiales el cese en su oficio, por fallecimiento de dicho Procurador, para que en el término de seis meses, contados desde la última inserción de este edicto en los mencionados periódicos, puedan formularse ante este Decanato las reclamaciones pertinentes contra la indicada fianza; bajo apercibimiento que, de no verificarlo el parará el perjuicio a que haya lugar a aquel que tenga algún derecho contra la misma.

Dado en Madrid, a 22 de Agosto de 1932.—Salvador Alarcón.—El Secretario, Antonio Aguilar.

X—3932

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 1, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia, número 1, Decano, Secretaría de D. Antonio Aguilar, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, sobre secuestro, posesión interina y venta de finca hipotecada por D. Juan Marinas Casado, se anuncia por el presente la venta en pública subasta por primera vez de la finca hipotecada, que es:

Casa sin número de orden en la calle del Conde de Sepúlveda, de la ciudad de Segovia, que linda: por el frente, que es Norte, con dicha calle o paseo del Conde de Sepúlveda; derecha, entrando, o Poniente, con parcela vendida a D. Codosido Sánchez; izquierda o saliente, con otra parcela, vendida a D. Juan Bautista Damentraill, y espaldía o Mediodía, con el resto de la finca de que se segregó, perteneciente al mismo D. Ciriaco López; su superficie mide 320 metros cuadrados, de los que se edifican en

dos plantas 104 metros cuadrados, quedando el resto destinado a corral posterior.

El remate tendrá lugar doble y simultáneamente el día 31 de Octubre próximo, a las once de su mañana, en las salas de audiencia de este Juzgado de primera instancia número 1, sito en la calle del General Castaños, número 1, Madrid, y en la del de igual clase de Segovia, previniéndose a los licitadores:

Que la finca sale a subasta por el tipo de 16.000 pesetas, convenido al efecto en la escritura de préstamo base de los autos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del indicado tipo; que los autos y los títulos, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiéndose conformar con ellos sin que tengan derecho a existir ningunos otros; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Dado en Madrid a 7 de Septiembre de 1932.—El Secretario, Licenciado Antonio Aguilar.—El Juez (ilegible).

X—3937

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 5, DE MADRID

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número 5, de esta capital, en los autos promovidos por el Procurador Sr. Ruiz Gálvez en nombre de D. Pedro Durán Morales contra doña Encarnación Díez Dulzurriñ y Alonso sobre reclamación de un crédito hipotecario por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo 131 de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez por haber sido declarada en quiebra la que se celebró en 8 de Julio último de la siguiente finca:

Una posesión formada por agrupación de otras, titulada Delicias Cubanas, sita en el término municipal de Carabanchel Alto, a la izquierda de la carretera de Madrid a Fuenlabrada, teniendo su entrada principal al Poniente, por la plaza de la Cruz Verde y una accesorias por el camino o barranco de la Carcaba.

La medida superficial es de metros 18.431,12 decímetros cuadrados.

Dentro del perímetro expresado existen varias construcciones: el edificio central llamado Palacio, una casa de planta baja señalada con el número 4 de la plaza de la Cruz Verde y 2 de la calle Los Rosales, un estanque octogonal y otro rectangular y otras construcciones de menor importancia, como son dos frontines de antepecho de granito, escalinatas de piedra, cascada y cenador, estando poblado de árboles de sombra, frutales, rosales macizos, de flores y otros arbustos.

Además, en el ángulo formado por los linderos cuarto y quinto del perímetro de la primera de las fincas que por agrupación forman la descrita,

hacen un ángulo agudo de 81 grados 40 minutos, existe una pequeña casita de sólo planta baja destinada a cuarto de herramientas, y que ocupa una superficie de 39 metros 50 decímetros.

También existen las siguientes construcciones: una casa con jardín, recayente a la calle de Madrid, señalada con el número 2, compuesta sólo de planta baja, con una superficie de 772 pies cuadrados y 86 centésimas partes de otro, equivalentes a 60 metros cuadrados con jardín, que mide 3.095 pies cuadrados y 71 centésimas, equivalentes a 240 metros 43 decímetros cuadrados, siendo la superficie total de 3.869 pies cuadrados y 51 centésimas de otro, equivalentes a 300 metros 42 decímetros.

No forma parte de ella la mina o manantial de agua titulada de Abajo, que antes sí la formaba.

Otra casa con jardín recayente a la calle de Madrid, señalada con el número 4, que consta de planta baja y principal a distintas alturas, que ocupa una superficie de 119 metros siete decímetros cuadrados, equivalentes a 1.540 pies cuadrados y seis centésimas partes de otro.

La parte destinada a jardín mide 262 metros 70 decímetros cuadrados, iguales a 3.383 pies cuadrados y 57 centésimas de otro, siendo su superficie total de 332 metros 27 decímetros cuadrados, equivalentes a 4.923 pies cuadrados y 63 centésimas de otro, y otra casa con jardín, recayente también a la calle de Madrid, señalada con el número 4, duplicado, compuesta solamente de planta baja, elevada medio metro sobre el nivel del jardín, siendo la superficie edificada 1.310 pies cuadrados y la del jardín de 1.592 pies cuadrados y 15 centésimas de otro, y en junto la de toda de 3.692 pies y 15 centésimas de otro, equivalentes a 286 metros 66 decímetros cuadrados.

Todas las construcciones y casas señaladas son dependencias de la casa Palacio.

Linda al frente, Oeste, con la plaza de la Cruz Verde, calle de Madrid y calle de Rosales; derecha, entrando, Sur, con casa jardín de la plaza de Barragán; izquierda, o Norte, con la casa número 4 triplicado de la calle de Madrid y finca de D. Federico Grases Riera, y por el fondo, Este, con camino o barranco de la Carcaba.

Tasada en la cantidad de 70.000 pesetas.

Y se advierte a los licitadores que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 7 de Octubre próximo, a las once horas; que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose postura inferior a dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y no tendrá derecho a exigir ninguna

otra, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Madrid, 7 de Septiembre de 1932.—El Secretario, Pedro Alvarez-Castellanos.—Visto bueno, el Juez de primera instancia e interino (ilegible).

X—3936

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 13, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el Sr. D. Antonio Dominguez Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 13, de esta capital, en los autos que se tramitan por el procedimiento de la ley Hipotecaria, a instancia de doña Carmen González Trias, representada por el Procurador D. Francisco Brualla, contra don Manuel Brocas Gómez, para hacer efectivo un crédito de 7.400 pesetas, se saca a la venta por primera vez en pública subasta.

Una parcela de terreno o solar, situada en esta capital, primera Sección del Registro de la Propiedad de Occidente, al sitio conocido o llamado Casa de Carabineros, con fachada al Paseo de la Dirección, por donde carece de número de orden, por el precio de 75.000 pesetas, en que ha sido valorada.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 4 de Octubre próximo, a las once de su mañana, previéndose que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de dicho tipo; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria se hallaran de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación.

Madrid, 3 de Septiembre de 1932. El Secretario, P. S., Arturo Roldán, V. B.: el Juez de primera instancia, Antonio Dominguez Fernández.

X—3935

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ORIHUELA

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de

primera instancia de esta ciudad de Orihuela y su partido.

Hago saber: Que en providencia de este día, dictada en la pieza separada correspondiente de los autos de juicio universal de quiebra que se siguen en este Juzgado por el Procurador D. Severiano Balaguer Ruiz, en nombre del acreedor D. Anselmo Sevilla Martínez, contra el comerciante de esta plaza doña Dolores Rogel Riera, conocida mercantilmente por viuda de Antonio Marín, se ha acordado fijar hasta el día 18 de Octubre próximo inclusive, para que los acreedores de dicho comerciante presenten a los síndicos los títulos justificativos de sus créditos, y se ha señalado el día 1.º de Noviembre siguiente, a las diez y seis horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, para la Junta de examen y reconocimiento de tales créditos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los acreedores a los fines acordados.

Orihuela, 29 de Agosto de 1932.—El Secretario, José de Molinuevo.—El Juez, Miguel Llamas.

X—3933

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VIGO

Don Elpidio Lozano y Escalona, Juez de primera instancia de Vigo.

Hago público: Que en procedimiento judicial sumario, instado por la Sociedad anónima Banco Pastor, representada por el Procurador D. Higinio de Facoiro sobre efectividad de un crédito de 311.038,66 pesetas e intereses que D. Julián Mogin González, de esta ciudad, constituyó por escritura de 13 de Mayo de 1924, ante el Notario de La Coruña, D. Cándido López Rua, a favor de Sobrinos de José Pastor, de cuya entidad es continuadora la actora, se acordó sacar a pública subasta la finca hipotecada, cuya descripción es como sigue:

Ciudad y término municipal de Vigo.

Casa formando una barriada o manzana de habitaciones unidas en la calle de la Lage, hoy travesía del Consol señalada con el número 1, moderno, hoy con el 11.

Se compone de planta baja y cuatro pisos y comprende una superficie de 11.006 pies cuadrados, equivalentes a 854 metros 50 decímetros también cuadrados; lindando por su frente, o sea el Saliente, con dicha calle de la Lage; por su espalda u Oeste, con otra conocida con el nombre de Fuente de Vigo; derecha o Norte, la bajada a la Lage, o sea el callejón que intermedia con el fuerte de la Lage y dirige a la citada fuente, y por la izquierda o Sur, callejón que llaman travesía del Consol.

La subasta tendrá efecto en la Sala audiencia de este Juzgado, a la hora de las once, del día 15 de Octubre próximo bajo las siguientes condiciones:

1.º Servirá de tipo para la subasta

la cantidad de 320.000 pesetas, no admitiéndose postura inferior a la misma.

2.º Para tomar parte en la subasta es indispensable consignar previamente en la Caja general de Depósitos o Secretaría de este Juzgado el 10 por 100 de la referida suma.

3.º La certificación del Registro de la Propiedad a que se contrae la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria con los autos queda de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

4.º Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación que de los autos resulta.

5.º Verificado el remate o adjudicación y consignado el precio, en su caso, se destinará su importe a la extinción de la hipoteca origen de este procedimiento, que será cancelada, así como todas las inscripciones y anotaciones posteriores a la inscripción de aquélla, pero quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin aplicarse a su pago el citado precio, las cargas o gravámenes anteriores, o sean las que se consignan en la citada certificación, a saber:

Una hipoteca a favor del Banco Hipotecario de España en garantía de un préstamo de 200.000 pesetas por término de cincuenta años, que aparte de la suma destinada a amortización devengará al año cuatro enteros 25 céntimos por 100 de interés y 60 céntimos por 100 de comisión y gastos, extendiéndose la hipoteca a los intereses de tres años y 20.000 pesetas para costas y gastos, perjuicios e indemnización en caso de rescisión, según escritura otorgada el 27 de Enero de 1913 ante el Notario de Madrid don José Criado y Fernández Pacheco.

Otra hipoteca a favor del mismo Banco Hipotecario en garantía de un préstamo de 30.000 pesetas, que devengará al año 5 por 100 de intereses y 60 céntimos por 100 de comisión y gastos, extendiéndose la hipoteca a los intereses de tres años y a 5.000 pesetas para gastos y costas según escritura otorgada en 2 de Enero de 1919 ante el mismo Notario Sr. Criado.

Otra hipoteca a favor del mentado Banco Hipotecario en garantía de un préstamo de 130.000 pesetas, que devengará al año cinco enteros 75 céntimos por 100 de intereses y 60 céntimos por 100 de comisión y gastos, el cual se hizo por el plazo de cincuenta años, extendiéndose la hipoteca a los intereses de tres anualidades y 25.000 pesetas para gastos y costas, según la escritura otorgada el 14 de Diciembre de 1922 ante el Notario señor Criado.

Dado en Vigo a 3 de Septiembre de 1932.—El Secretario, Licenciado Antonio Conceiro.—El Juez, Elpidio Lozano.

X—3940

Sres. de Rivadeneyra (S. A.)
Calle de San Vicente, 20.